

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 360/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno, de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 360/2005, interpuesto por don Francisco José Delgado Cruz, contra la Orden de la Consejería de Salud de 29 de marzo de 2005, por la que se convocaba concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de noviembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Delegación Provincial de Granada para la concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración, en su caso, a los Ayuntamientos y para las actuaciones en los Consultorios Locales que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, la Delegada Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita la delegación de competencias para la concesión de Subvenciones, mediante Convenios de Colaboración, en su caso, a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Las actuaciones a subvencionar son las relacionadas en el Anexo de esta Resolución, por un importe global de ciento noventa y cinco mil euros (195.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud; la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud y se efectúa su convocatoria, y en virtud

de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en la Delegada Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la concesión de Subvenciones, mediante Convenios de Colaboración, en su caso, a los Ayuntamientos y para las actuaciones en los Consultorios Locales que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, por un importe global de ciento noventa y cinco mil euros (195.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de noviembre de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

ANEXO

AYUNTAMIENTO	ACTUACION A SUBVENCIONAR	IMPORTE
Agrón	Climatización del Consultorio Local de Agrón	4.800 €
Albuñol	Remodelación e instalación Ascensor en Consultorio Local de Albuñol	60.000 €
Albuñol	Climatización del Consultorio Local de El Pozuelo	2.000 €
Aldeire	Climatización del Consultorio Local de Aldeire	4.700 €
Algarinejo	Climatización del Consultorio Local de Algarinejo	6.000 €
Algarinejo	Climatización del Consultorio Local de La Viña	2.000 €
Berchules	Climatización del Consultorio Local de Berchules	3.600 €
Bubión	Climatización del Consultorio Local de Bubión	4.800 €
Castril	Climatización del Consultorio Local de Fatima	2.000 €
Castril	Climatización del Consultorio Local de Las Almontaras	2.000 €
Chauchina	Climatización del Consultorio Local de Romilla	3.000 €
Cortes y Graena	Climatización del Consultorio Local de Lopera	1.800 €
Dehesas de Guadix	Climatización del Consultorio Local de Dehesas de Guadix	5.000 €
Diezma	Climatización del Consultorio Local de Sillar Baja	1.800 €
Dílar	Climatización del Consultorio Local de Dílar	4.800 €
Dólar	Climatización del Consultorio Local de Dólar	3.000 €
Ferreira	Instalación de calefacción en el Consultorio Local de Ferreira	6.000 €
Gobernador	Climatización del Consultorio local de Gobernador	2.500 €
Gor	Climatización del Consultorio Local de Cenascuras	2.000 €
Gor	Climatización del Consultorio Local de Las Juntas	2.000 €
Gor	Climatización del Consultorio Local de Las Viñas	2.000 €
Lanjarón	Climatización del Consultorio Local de Lanjarón	22.000 €
Lecrin	Climatización del Consultorio Local de Béznar	1.900 €
Lecrin	Climatización del Consultorio Local de Chite	1.900 €
Lecrin	Climatización del Consultorio Local de Murchas	1.900 €
Lobras	Climatización del Consultorio Local de Lobras	2.000 €
Lobras	Climatización del Consultorio Local de Timar	1.200 €
Orgiva	Climatización del Consultorio Local de Alcázar	2.000 €
La Peza	Climatización del Consultorio Local de Los Villares	2.000 €
Piñar	Climatización del Consultorio Local de Bogarre	2.000 €
Portugos	Instalación de calefacción en el Consultorio Local de Portugos	6.000 €
Purullena	Climatización Consultorio Local de Bejarín	2.000 €
Sopórtujar	Climatización Consultorio Local de Sopórtujar	3.000 €
La Taha	Climatización Consultorio Local de Pitres	5.000 €
Turón	Climatización Consultorio Local de Turón	4.800 €
Ugíjar	Climatización Consultorio Local de Cherín	2.000 €
Ugíjar	Climatización Consultorio Local de Jorairátar	1.200 €
Valle del Zalabí	Climatización Consultorio Local de Charches	2.800 €
Válor	Climatización Consultorio Local de Mecina Alfahar	1.500 €
Ventas de Huelma	Climatización Consultorio Local de Ventas de Huelma	4.000 €

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 28 de octubre de 2005, por la que se autorizan enseñanzas en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

La Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) suscribieron el día 30 de agosto de 2005 un Convenio de Colaboración para la creación de un Conservatorio Profesional de Música en dicha localidad. Una vez creado dicho centro mediante el Decreto 220/2005, de 11 de octubre, por el que se crea un Conservatorio Profesional de Música dependiente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), se hace necesario concretar las enseñanzas que se impartirán en dicho centro en cumplimiento de la cláusula octava b) del citado Convenio.

Por todo ello, con objeto de autorizar las especialidades de Música a impartir en dicho centro y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación ha dispuesto.

Artículo único. Autorización de enseñanzas.

Se autoriza al Conservatorio Municipal Profesional de Música, de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), código 41008601, a impartir las enseñanzas correspondientes a las siguientes especialidades, en los grados elemental y medio, a partir del curso académico 2005/06: Arpa, Canto, Contrabajo, Fagot, Flauta Travesera, Guitarra, Oboe, Percusión, Piano, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta, Viola, Violín y Violonchelo.

Disposición final primera. Aplicación.

Se autoriza a las Direcciones Generales de la Consejería de Educación a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación de la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos y administrativos a partir del curso escolar 2005/06.

Disposición final tercera. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de octubre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas a proyectos para la elaboración de materiales y recursos educativos digitales en software libre.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación de 9 de marzo de 2005 (BOJA núm. 62,

de 31 de marzo), por la que se convocan ayudas a proyectos para la elaboración de materiales y recursos educativos digitales en software libre, vistos los proyectos presentados por los grupos de profesores y profesoras solicitantes, una vez valoradas las solicitudes por la Comisión de Selección según lo previsto en el artículo 6 de dicha Orden, elevada su propuesta y efectuado trámite de audiencia a los interesados, esta Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado,

RESUELVE

Primero. Conceder una subvención a los proyectos relacionados en el Anexo I, en la cuantía que para cada caso se indica. El plazo de ejecución de los proyectos será de un año, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en BOJA.

Segundo. Desestimar las solicitudes de subvención referidas en el Anexo II.

Tercero. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado el Director o Directora del grupo seleccionado, previa presentación de las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes, relativas al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Comunidad Autónoma y de no ser deudor de la misma de cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Se abonará el 25% del importe de la subvención concedida tras la publicación en BOJA de esta Resolución. El abono del 75% restante se realizará tras la presentación de los resultados del proyecto y previa justificación de la cantidad abonada inicialmente.

Los abonos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias: 0.1.18.00.01.00.485.02.54C, 0.1.18.00.01.00.785.02.54C, 3.1.18.00.01.00.485.02.54C.2006 y 3.1.18.00.01.00.785.02.54C.2006.

Cuarto. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones que se recogen en el artículo 9 de la Orden de Convocatoria.

Quinto. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada. Los gastos se justificarán mediante la aportación de los originales o copias compulsadas de las correspondientes facturas y recibos, que deberán ser emitidos a nombre del director o directora del proyecto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el proyecto, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de las personas beneficiarias, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del proyecto.

La cuenta deberá incluir declaración de los conceptos que han sido financiados con la ayuda y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará ante la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, en el plazo de un mes desde la materialización de cada uno de los pagos de la ayuda.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no justificara debidamente el total de la ayuda recibida, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la resolución de concesión.